

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL DE UNA PLAZA DE FORMADOR/A PARA EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, CONFORME AL DECRETO 51/2015, DE 30 DE MARZO, DE LA ENTONCES CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, RELATIVO A LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA 2018-2019 y LA ORDEN DE 25 DE MARZO DE 2018, POR LO QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE EL CURSO 2018/2019.

BASE PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de Formador/a para el programa de Aprendizaje a lo largo de la vida, conforme al Decreto 51/2015, de 30 de marzo, de la entonces Consejería de Educación y Cultura, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 15 de marzo de 2018, por la que se convocan ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad autónoma de Extremadura durante el curso 2018/2019, de la consejería de Educación y empleo, en régimen laboral temporal, a tiempo parcial, al porcentaje que resulte de la aplicación del importe de la subvención y de la aportación municipal, siendo al menos de 30 horas a la semana, hasta completar 300 horas totales, de acuerdo con el calendario del programa que se ajustará al calendario escolar oficial al estar coordinador con el Centro Permanente de Adulto de la Consejería de Educación y Empleo.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS.

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a. Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.
- b. Tener cumplido los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e. Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación
- f. No guardar relación jurídica o laboral con la Junta de Extremadura
- g. En función de los dos programas a desarrollar que son:
 - 1. Modalidad A. (P05). Programa de lengua extranjera para castellanohablantes, (INGLÉS).
 - 2. Modalidad A. (P07). Programa de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

El formador/a deberá estar en posesión de las siguientes titulaciones:

- Maestro, especialidad idioma extranjero que corresponda al idioma del programa (inglés), Licenciados en la filología correspondiente al idioma del programa (inglés), otros maestros o licenciados con el correspondiente título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación del nivel B2 (nivel intermedio alto) de Marco Común Europeo de Referencia, y que cuenten con el Curso de Adaptación Pedagógica (CAP) o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas o título administrativo que lo sustituya a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensados este requisito en el momento de la selección.

Todos los requisitos exigidos tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias.

BASE TERCERA.- FUNCIONES.-

- 1.- Las funciones a realizar, serán las de ejecutar los programas que se desarrollen dentro de las acciones formativas dirigidas a los colectivos incluidos dentro de la Orden Reguladora, y en el municipio de Zafra, sin perjuicio de serle encomendadas otras acordes con la naturaleza de la plaza. Los programas concedidos son:
P05: Programa de Lengua extranjera para castellanohablantes: Inglés y
P07: Programa de preparación de pruebas de acceso a Ciclos formativos de Grado Medio.

2.- Asimismo el/la formador/a seleccionado tendrá que aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa del ámbito de actuación.

BASE CUARTA.- SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General (Secretaría) **durante un plazo de diez días naturales** contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web oficial.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia deberá presentarse la documentación que se indica en el Anexo I relativa a los documentos justificativos así como el proyecto pedagógico para su posterior defensa.

BASE QUINTA.- ADMISION de ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días naturales para la presentación de reclamaciones. La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria. Quienes resulten seleccionados tendrán que acreditarlo documentalmente en su momento.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose esta lista definitiva por los mismos medios que en el apartado anterior.

BASE SEXTA.- COMISION DE SELECCION.

Estará integrado por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales y un Secretario) designándose igual número de suplentes. De los tres Vocales, uno será designado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura y otro que será un maestro o profesor de secundaria nombrado por centro público de la localidad. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo

del 40 % de representación de cada sexo. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos, no pudiendo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual formar parte del Tribunal. Además deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observadores un representante sindical de cada sindicato con representación en el Ayuntamiento así como un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y su composición se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes.

BASE SÉPTIMA.- COMIENZO y DESARROLLO de las PRUEBAS.

La fecha hora y lugar de celebración de los ejercicios se anunciará oportunamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de tres días naturales.

No se notificará individualmente a los aspirantes el comienzo de los ejercicios, convocándoles mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciarán por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se realice por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

BASE OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, de acuerdo con el Anexo I de estas bases.

Se anularán aquellas puntuaciones de los miembros del Tribunal en la que exista una diferencia de al menos tres puntos entre la puntuación mínima y máxima, cuando la calificación máxima de dicho ejercicio sea de diez puntos.

BASE NOVENA.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación a efectos de nombramiento y para que se formalice el correspondiente contrato.

Con el resto de los aspirantes que no resulten seleccionados se creará una **LISTA de ESPERA**, a modo de **BOLSA de TRABAJO**, y por orden de puntuación, con una vigencia máxima de un año, que se utilizará cuando se produzcan vacantes, renunciaciones, etc.

BASE DÉCIMA.-

El plazo de presentación de los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda, será de tres días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de las listas de seleccionados.

Si dentro del plazo establecido, y excepto en los casos de fuerza mayor, los aspirantes seleccionados no presentaran los documentos exigidos en la Base segunda no podrán ser contratados y serán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia en la que solicitaba tomar parte en las pruebas para la provisión de los puestos de trabajo. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, los aspirantes nombrados deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo de tres días hábiles, a contar del siguiente en el que le sea notificado el nombramiento; se entenderá que renuncia a la plaza si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

BASE UNDÉCIMA.-

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y podrá tomar los acuerdos que estime necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.

BASE DUODÉCIMA.-

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados. Este periodo de prueba tendrá en carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE DECIMOTERCERA.-

Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda impugnarse directamente, en el plazo de dos meses, ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Los demás actos administrativos que se deriven de estas bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Zafra, agosto 2018.

EL ALCALDE

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas mediante resolución de la Alcaldía con fecha de hoy.

En Zafra, a 3 de agosto de 2018.

El Secretario

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO I

**CONFORME AL ANEXO XII
PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA.
PROCESO SELECTIVO**